

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA
PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER DEPORTIVO DURANTE LA
TEMPORADA 2018/2019**

La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES:

Artículo 1º.-

1. Se convoca a convocatoria pública la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de Actividades Extraordinarias **(10.000 €)**.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior. En este sentido las cantidades subvencionadas no pueden sumar una cantidad superior al coste neto de la actividad. En el caso de que así ocurriera, será obligatoria la devolución del exceso.

4. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 €, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. Siendo de aplicación al supuesto de hecho, lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General vigente número 22.

5. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que son de su cargo: los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

6. No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Artículo 2º.-

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2.018, de conformidad con la partida 06.45200.48912, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al **Presupuesto de 2.018:**

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	10.000 €	Ejercicio 2.018
-----------------------------	----------	-----------------

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 €, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70 % del importe total, y el 30 % restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

Artículo 3º.-

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.
2. Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritos en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.
3. No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

4. Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4º.-

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).
- b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).
- c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.
- e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.
 - g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.
 - h) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

Artículo 5º.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **14,00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Artículo 6º.-

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes Avda. del Cid número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa. Igualmente se podrán presentar dichas solicitudes en cualesquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º.-

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8º.-

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.
2. La concesión de subvenciones será estudiada por los Técnicos del S.M.D. A la hora de aplicar la cuantificación concreta de la cantidad que corresponda a cada solicitante según los criterios señalados en este artículo, se tendrá en cuenta el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.
3. Se realizará una propuesta Técnica cuantificada y valorada.

Penalizaciones:

1. La comisión de irregularidades efectuadas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 50 % de los puntos.
2. La comisión de irregularidades perpetradas por los solicitantes que tengan carácter doloso y/o falsedad documental y por tanto, que traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 100 % de los puntos.

No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por los Técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las Bases y la concesión de la subvención.

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- 1.- Carácter de la competición: ámbito geográfico de la competición, oficial o no oficial.
- 2.- El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su propuesta:
- 4.- La calidad, organización y el objetivo del mismo.
- 5.- Las infraestructuras disponibles (medios materiales y humanos)
- 6.- El grado de solvencia organizativa y técnica de la entidad solicitante.
- 7.- Nivel deportivo y difusión del evento.
- 8.- Grado de participación femenina en el evento.
- 9.- Grado de participación de colectivos con diversidad funcional.

Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- 1) Obligaciones del perceptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.
- b) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

Artículo 9º.-

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10º.-

La justificación, a los meros efectos del control a priori de la financiación por diversas administraciones para una misma actividad, se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Documentación justificativa de los pagos:

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. No siendo admitidas como tales las comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos Federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 111 y 190).
- Gastos de asesoría.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.
- Publicidad.
- Trofeos.
- Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes al evento objeto de la subvención, exclusivamente.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Debe elaborarse un documento por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan a la totalidad del coste de la actividad.
- Declaración jurada de los fondos recibidos para la financiación de las mismas actividades subvencionadas por todas las entidades públicas y/o privadas: en el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
- Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, toda vez que el pago puede realizarse en metálico, la justificación podrá ser mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada. En todo caso dicha memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la entidad y aquellas que son objeto de financiación pública.
- Cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento que sean necesarios para garantizar adecuadamente la subvención.

En el caso de **gastos de personal** se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia efectuada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas, y tratándose de personas físicas, deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto **NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.**

El perceptor de la subvención habrá de **acreditar como condición imprescindible** para la concesión de la cantidad correspondiente el **estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Artículo 11^o.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria la "marca Burgos", según las normas de utilización que se detallan en usalamarcaburgos.es.

Artículo 12^o.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - b. Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
 - c. Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
 - d. Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13º.-

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente por este Ayuntamiento, se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14º.-

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15º.-

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas, y en especial aquellas que se refieren a la autorización del uso público correspondiente. Es decir el otorgamiento de la subvención no exime a la entidad en cuestión de obtener citados permisos y cumplir mencionadas responsabilidades.

Artículo 16º.-

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17º.-

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18º.-

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19º.-

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20º.-

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2.018.

Burgos, 31 de octubre de 2018

EL DIRECTOR TÉCNICO,

Alberto Fernández Castillo.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/Dª..... con D.N.I.....
en su calidad de
ENTIDAD/ ASOCIACIÓN
con N.I.F domiciliada en
inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES con fecha
y NÚMERO de Registro Municipal de Asociaciones
domicilio para notificaciones C/
C.P.teléfono de contacto
Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de
.....
€,
para el proyecto.....
cuyo coste total asciende a
.....
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2018
(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre: _____
- Domicilio: _____ C.P.: _____
- Localidad: _____ Teléfono _____ CIF _____
- Año de constitución: _____
- Nº de inscripción en el Registro Municipal: _____
- Año de elección de la Junta Directiva: _____
- Ámbito de actuación: _____
- Nº de socios/as _____
- Nº personas contratadas _____
- Nº voluntarios/as : _____
- Fines: _____
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios: _____
- Generales: _____
- Financieros: _____
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas: _____
- Otros ingresos: _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Burgos, a de de 2018

Firmado:

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- ▶ Fundamentación del proyecto.
- ▶ Objetivos que persigue.
- ▶ Descripción del sector de población al que se dirige.
- ▶ Número de destinatarios y edades.
- ▶ Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

--	--

Temporalización

--	--

- ▶ Recursos humanos y materiales a utilizar.
- ▶ Formas de evaluación del proyecto.
 - Resultados.
 - Impacto.
- ▶ Presupuesto detallado

INGRESOS:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de: _____
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admon.: _____
- Aportación de la Entidad solicitante: _____
- Aportación de usuarios: _____
- Aportación de socios: _____
- Aportación de otras Entidades: _____
- Otros: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuestos total del Proyecto: _____

- ▶ Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto: _____

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: _____

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____

En Burgos, a de de 2018

Firmado:

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*): _____
- Banco o Caja de Ahorros: _____
- Domicilio: _____ C.P. _____
- Localidad _____
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos): _____
- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos): _____
- Dígito de Control (2 dígitos): _____
- Número de cuenta corriente (10 dígitos): _____

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención

Burgos, a de de 2018

Firmado:

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2.018/19

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

SUBVENCION ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS 2018/2019

DENOMINACION DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTOS

- Instancia dirigida al P^{te}. Del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I)

- Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta
Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexo I y IV)
 - Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el Club o Asociación Deportiva peticionaria.

- Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

- Memoria General de la Entidad (Anexo II).

- Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita Subvención. (Anexo III).

- Otros documentos.